inn patiendiju

小 教 清 理

de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1972.-P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

limo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 4 de mayo de 1972, en el recurso contencioso administrativo número 300.204/1971, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central por doña Teresa Opera Párez

Himo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de mayo de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo número 300.204/1971, interpuesto por doña Teresa Opere Pérez contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de diciembre de 1970, en relación con liquidación del Impuesto de Lujo (ejercicio

Resultando que concurren en este caso las circunstancias pre-vistas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo, interpuesto a nombre de doña Teresa Opere Pérez, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de diciembre de 1970, sobre liquidación del Impuesto de Lujo (ejercicio de 1985), absolviendo a la Administración, descurso declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a Derecho y, por ende, válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1972 .- P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona

Ilmo, Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 26 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada en 19 de junio de 1972 en el recurpremo aictada en 19 de junio de 1972 en el recur-so contenciose administrativo número 300.158/71, in-terpuesto contra Resolución del Tribunal Económi-co-Administrativo Central por don Horacio Miras Giner.

-Rimo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de junio de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.158/71, interpuesto por den Horacio Miras Giner contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de noviembre de 1970, en rejación con cuota asignada para el pago del Impuesto sobre el Lujo correspondiente a 1964;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias pre-vistas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Diaz, en nombre de don Horacio Miras Giner contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta, debemos doclarar y declarames que el expresado acto administrativo está ajustado a derecho, en cuanto mantivo e la cuerta eleganda e dicho-centor Mires Ciner. en cuanto mantuvo la cuota asignada a dicho señor Miras Giner, en virtud de convenio, para el pago del Impuesto sobre el Lujo correspondiente a mil novecientos sesenta y cuatro, sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona,

limo, Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 26 de julio de 1972 por la que se dispo-ne el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 9 de junio de 1972, en el recurso contencioso-administrativo número 300.201, inter-puesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central por «Joyerla Polou, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de junio de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo número 300.201, interpuesto por Joyería Palou, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de diciembre de 1970 en relación con liquidación del Impuesto sobre el Lujo (ejercico de 1985);

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de "Joyería Palou, S. A.", contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de diciembre de 1970, sobre liquidación del Impuesto sobre el Lujo (ejercicio de 1965), absolviende a la Administración, debemos declarar y declarames que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan
Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 11 de octubre de 1972 por la que se con-cede la condición de cotización calificada a las parti-cipaciones del Fondo de Inversión Mobiliaria -FON-DIBERIA ..

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Co-mercio de Barcelona, con fecha 12 de septiembre de 1972, en or-den a que se declaren valores de cotización calificada las parti-cipaciones de «Fondiberia», Fondo de Inversión Mobiliaria.

Este Ministerio, por cumplisse es requisito de que más del 80 por 100 de la cartera obligatoria de «Fondiberia» es de cotización calificada, ha resuelto, de conformidad con el artículo 5.º zacion calificada, ha resuelto, de conformidad con el articulo 5.º de la Orden de 22 de diciembre de 1971, modificatorio de la disposición adicional 1.1 de la Orden de 1 de diciembre de 1970, que las participaciones de «Fondiberia». Fondo de Inversión Mobiliarla, se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1972:—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 17 de octubre de 1972 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 300.285/71, interpuesto por don Antonio Rodríguez Docampo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central por Contribución General sobre la Renta, año de 1982

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de Julio de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo número 300,285/71, interpuesto por don Antonio Rodriguez Docampo contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de febrero de 1971, en relación con la Contribución General sobre la Rente,

Rosultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus-propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que dando lugar a la alegación formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmi-sibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, inter-puesto a nombre de don Antonio Rodriguez Docampo, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de dos